CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, el apoderado actor allegó memorial solicitando que el oficio de embargo se remita nuevamente para que dicha medida cautelar sea perfeccionada; solicitando igualmente que cuando dicho oficio sea remitido a la Oficina de registro le informen por correo electrónico ya que se están teniendo inconvenientes al momento de hacer el pago de dicha medida. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**:**	**VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA**
DEMANDANTES	**:**	**JAIME TORO FLÓREZ**
DEMANDADAS	**:**	**NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO, MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES Y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES**
RADICADO	**:**	**17001-31-03-002-2020-00139-00**

Auto Sustanciación No. 416

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el presente proceso se advierte que mediante providencia calendada el 27 de mayo de 2021, se ordenó agregar el oficio No. ORIPMAN 1002021EE0001312 del 7 de mayo de 2021 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual indican sobre la improcedencia de la inscripción del oficio No. 173 del 2 de marzo de 2021 proferido por este Despacho, toda vez que, se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor.

El apoderado actor solicita se remita nuevamente el oficio para que la medida cautelar se perfeccione.

Ahora, teniendo en cuenta que la medida cautelar no se registró, y ante la solicitud del apoderado actor, se ordena expedir un nuevo oficio, para que sea inscrita la medida; así mismo, una vez remitido el respectivo oficio a la Oficina de Registro, se le informe inmediatamente a su correo electrónico con el fin de que esté pendiente para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en

el Estado No. 039 del 9 de marzo de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria